ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-SEG-03632-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
JOSE LUIS BAEZ FUENTES.
LONJA INMOBILIARIA DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA
NIT 900.200.095-2

Entre los suscritos, a saber: **JULIO CESAR SILVA RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.488.401 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en su condición de **SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para la cual fue designado mediante Decreto No. 000001 de fecha 02 de enero del 2024, posesionada el 02 de enero del 2024 ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en el acta de posesión No. 13293 del 02 de enero del 2024, se permite **COMUNICARLE** que su Oferta de fecha 28 de noviembre de 2025, ha sido aceptada incondicionalmente y por ende ha sido adjudicatario del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No. MC-SEG-03632-2025.

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Contratista:	LONJA INMOBILIARIA DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA
Identificación:	NIT 807006424-4
Representante legal:	JOSE LUIS BAEZ FUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.505.975 expedida en Cúcuta
Dirección:	AV 3 E # 0N-26 BRR QUINTA BOSCH
Objeto:	CONTRATAR LA PRODUCCION DE AVALUOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS QUE FUERON DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO VÍA ASTILLEROS - TIBÚ

ALCANCE DEL OBJETO

Conforme a la oferta presentada, el contratista se compromete a suministrar los siguientes servicios.

OFERTA ECONOMICA

TRAMO I MARGEN DERECHO

No	PREDIO	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	COSTA RICA	54-810-00-05-0003-0015-000	260-7944	$ 3.451.380,55	$ 655.762,30	$ 4.107.142,85
2	LA ALBANIA	54-810-00-05-0003-0016-000	260-28287	$ 3.451.380,55	$ 655.762,30	$ 4.107.142,85
3	LA ESTERLINA	54-810-00-05-0003-0017-000	260-12909	$ 3.451.380,55	$ 655.762,30	$ 4.107.142,85
4	LA PORFIA	54-810-00-05-0003-0018-000	260-13064	$ 3.451.380,55	$ 655.762,30	$ 4.107.142,85
5	VILLA NUEVA CORREGIMIENTO LA SILLA	54-810-00-05-0003-0019-000	260-80570	$ 3.451.380,55	$ 655.762,30	$ 4.107.142,85

TRAMO 1 MARGEN IZQUIERDO

6	COSTA RICA	54-810-00-05-0003-0015-000	260-7944	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
7	SAN BENITO PARAJE LA SILLA CORREG. BARCO	54-810-00-05-0005-0032-000	260-46609	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
8	LA RESERVA PARAJE EL ONCE	54-810-00-05-0006-0033-000	260-109361	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
9	LAS OLIVAS	54-810-00-05-0006-0034-000	260-43517	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
10	FIBRA ALTAR	54-810-00-0005-0006-0035-000	260-66192	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143

TRAMO 2 MARGEN DERECHO

11	LA PALESTINA CORREGIMIENTO LA SILLA	54-810-00-0005-0003-0020-000	260-17195	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
12	VILLA ADELFA PARAJE DE PETROLEA CORREGIMIENTO DE BARCO	54-810-00-0005-0003-0021-000	260-48993	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
13	SANTA ROSA-PARAJE PETROLEA	54-810-00-0005-0003-0023-000	260-9743	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
14	SAN MARTIN DE PORRES CORREGIMIENTO BARCO	54-810-00-0005-0003-0024-000	260-9742	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
15	EL SUSPIRO VEREDA EL 8	54-810-00-0005-0003-0026-000	260-46082	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
16	BARINAS CORREGIMIENTO DE REYES LOTE DE RESERVA	54-810-00-0005-0003-0027-000	260-285518	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
17	BARINAS CORREGIMIENTO DE REYES LOTE 1	54-810-00-0005-0003-0265-000	260-285517	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
18	EL DIAMANTE	54-810-00-0005-0003-0028-000	260-5725	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143

TRAMO II MARGEN IZQUIERDO

19	EL TROPICO CORREGIMIENTO DE REYES	54-810-00-0005-0006-0036-000	260-124031	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
20	SANTA ANA	54-810-00-0005-0006-0038-000	260-7723	$ 3.451.380	$ 655.762,20	$ 4.107.142
21	INSPECCION DE POLICIA PETROLEA	54-810-00-0005-0006-0039-000	260-126550	$ 3.451.380	$ 655.762,20	$ 4.107.142
22	SANTA MARTA	54-810-00-0005-0006-0042-000	260-54346	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
23	EL AMBATO CORREGIMIENTO DE BARCO	54-810-0005-0006-0044-000	260-135466	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
24	BALCONCITOS EL SIETE CORREGIMIENTO DE REYES	54-810-0005-0006-0067-000	260-162562	$ 3.451.379	$ 655.762,01	$ 4.107.141
25	BELLA VISTA CORREGIMIENTO PUERTO REYES	54-810-0005-0006-0068-000	260-154391	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143
26	NUEVA ESPAÑA-PARAJE EL SEIS	54-810-00-0005-0006-0069-000	260-7398	$ 3.451.381	$ 655.762,30	$ 4.107.143

	TRAMO III MARGEN DERECHO 27 \| NUEVA ESTANCIA-COOPAR \| 54-810-00-0005-0006-0070-000 \| 260-156059 \| $ 3.451.381 \| $ 655.762,30 \| $ 4.107.143 28 \| EL PROGRESO \| 54-810-00-05-0006-0072-000 \| 260-114616 \| $ 3.451.381 \| $ 655.762,30 \| $ 4.107.143 SUBTOTAL \| 18.361.344,02 \| 114.999.997 IVA \| $ 96.638.653 TOTAL \| 114.999.997 VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR: CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 DIAS JOSE LUIS BAEZ FUENTES REPRESENTANTE LEGAL AVENIDA 2E No.11-15 OFICINA 304 EDIFICIO LIZARAZO BARRIO CAOBOS 3174388775-3143522370
PERSONAL REQUERIDO	Conforme a la oferta presentada, el contratista se compromete a suministrar el siguiente personal en la ejecución contractual:

ITEM	PERFIL	PERSONAL	PERSONAL ALLEGADO
1	**Coordinador del contrato / Avaluador**	Deberá ser perito Avaluador certificado, poseer título profesional, COMO INGENIERO CATASTRAL, ser especialista en avalúos, con tarjeta profesional vigente y deberá tener certificado vigente de una Entidad Reconocida de Autorregulación de Avaluadores. En todo caso los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o	**Nombre**: Luis Fernando Barreto montero. **Tarjeta Profesional: 2522257410CND** **Título profesional:** Ingeniero Catastral y Geodesta. De la universidad distrital Francisco José de Caldas. **Especialización:** especialista en avalúos de la universidad distrital Francisco José de Caldas. **Experiencia acreditada:** Acredita más de 10 años de experiencia profesional. El señor(a) LUIS FERNANDO BARRETO

			en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberá contar con más de 5 años de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso y un año de experiencia especifica certificada como Avaluador y estar afiliado a una lonja de la región.	MONTERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79419373, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL 79419373.
	2	**Apoyo – Avaluador.**	Deberá ser perito Avaluador certificado, poseer título profesional en alguna de las siguientes profesiones: arquitectura o ingeniería civil, con especialización o postgrado en planeación y gestión del territorio, con tarjeta profesional vigente y certificado de la tarjeta profesional emitido por el copnia. En todo caso el apoyo de los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la	**Nombre:** José Luis Báez fuentes **Tarjeta Profesional:** 54202215170nts **Título profesional:** Ingeniero Civil De la universidad Antonio Nariño **Experiencia acreditada:** Acredita más de 5 años de experiencia profesional. El señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el

			Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 5 años de experiencia profesional relacionada con el objeto del presente proceso y estar afiliado a una lonja de la región.	número de avaluador AVAL-13505975.
	3	**Reconocedor predial**	Poseer título profesional en alguna de las siguientes profesiones: Ingeniero Catastral o ingeniería civil, con especialización o postgrado, con tarjeta profesional vigente y certificado de la tarjeta profesional emitido por el copnia. En todo caso el apoyo de los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 5 años de experiencia	**Nombre:** Miller Osiris Escudero Suarez **Tarjeta Profesional:** No. 25222107490CND **Título profesional:** Ingeniero Catastral y Geodesta. De la universidad distrital Francisco José de Caldas. **Especialización:** especialista en avalúos de la universidad distrital Francisco José de Caldas. **Experiencia acreditada:** Acredita más de 5 años de experiencia profesional. El señor(a) Miller Osiris Escudero Suarez, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79910042, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de enero de 2017

			profesional relacionada con el objeto del presente proceso y estar afiliado a una lonja de la región	y se le ha asignado el número de Avaluador AVAL-79910042.
	4	**Abogado**	Abogado titulado, con Maestría, deberá estar inscrita en el registro abierto de Avaluadores y contar con 05 años de experiencia profesional relacionada con la el objeto contractual.	**Nombre:** Claudia Jennifer Pérez Ruiz. **Tarjeta Profesional:** 169026 **Título Profesional:** Abogada de la universidad Simón Bolívar **MAESTRIA:** Allega diploma de magister de la universidad externado de Colombia en derecho público. **Experiencia acreditada:** Acredita más de 5 años de experiencia profesional. La señora Claudia Jennifer Pérez Ruiz con la Cédula de ciudadanía No. 60369209,se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de octubre de 2022 y se le ha asignado el número de Avaluador AVAL-60369209.
	5	**topógrafo**	Poseer título profesional en ingeniería civil o afines con	**Nombre:** fredis José Suarez Villalba **Título Profesional**

				especialización en sistemas de información geográfica con tarjeta profesional vigente y certificado de la tarjeta profesional emitido por el copnia. En todo caso el apoyo de los peritos Avaluadores deberán cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Deberán contar con más de 5 años de experiencia profesional	Tecnólogo en topografía **Especialización:** Implementación de sistemas de información geográfica. **Experiencia acreditada:** Acredita más de 5 años de experiencia profesional como topógrafo y licencia profesional 01-18200
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008.07 servicios prestados a las empresas y servicios de producción-gastos generales con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0006105 de fecha 20 de noviembre de 2025.				
VALOR:	**CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (114.999.997).**				
FORMA DE PAGO:	El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso en un primer pago del 30% EQUIVALENTE A TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($34.499.999) Y EL SALDO RESTANTE SE PAGARÁ EN ACTAS DE PAGO PARCIALES previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del secretario general. • Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente				

	proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Departamento de Norte de Santander.
PLAZO:	El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta de 3 MESES, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**DEL DEPARTAMENTO:** • Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: • Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. • Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. • Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. • Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. • Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato de consultoría, objeto del Documento de Invitación (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA CONSULTOR se obliga para con el Departamento Norte de Santander a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de consultoría y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: • **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por Ley y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

	3. Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato de consultoría dentro del primer (1) día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato de consultoría, que se le hará entrega de la copia del contrato de consultoría y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato de consultoría, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad a través Supervisor durante el desarrollo del contrato de consultoría y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del contrato de consultoría de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de consultoría. 8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades, debe ser exclusiva para la Gobernación del departamento de Norte de Santander. 9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato de consultoría y realizar los ajustes a que haya lugar. 10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de consultoría, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Gobernación de Norte de Santander por el incumplimiento del contrato de consultoría. 12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato de consultoría y las modificaciones si las hubiere. 13. Ejecutar el objeto del contrato de consultoría en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista consultor. 14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. • **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

	1. Realizar el Avalúo Comercial de los bienes inmuebles que se encuentran relacionados en las condiciones técnicas exigidas, conforme las normas, procedimientos, metodologías legales vigentes y las especificaciones técnicas presentadas y que están en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1420 de 1998, el Decreto 422 de 2000, Ley 1673 de 2013, la Resolución 620 de 2008 y Resolución 898 de 2014 IGAC, Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 Nivel Nacional, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Nivel Nacional y Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015 Nivel Nacional. 2. Consultar los títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de avalúo que aporte la entidad 3. Adquirir los certificados de tradición y libertad de cada uno de los predios objeto del estudio de avalúo comercial. 4. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que ésta es propiedad exclusiva de la entidad, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la entidad. 5. Contar con personal capacitado y calificado para ejecutar las actividades objeto del presente contrato 6. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta técnica y económica presentada y aprobada por la entidad, la cual hará parte integral del contrato. 7. Asumir los gastos de los costos directos e indirectos que con ocasión del contrato se generen. 8. Hacer entrega de los informes técnicos de los avalúos comerciales, junto con el costo de Reconstrucción, Valor Terreno y Valor de la Edificación. 9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 10. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la elaboración del avalúo, vigilar que los funcionarios o contratistas que ejecuten las actividades del presente contrato, mantenga reserva de la información que obtengan y conozcan con ocasión y desarrollo del mismo. 11. Entregar el informe técnico individual de avalúo por cada inmueble elaborado con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en la Resolución 620 de 2008 del IGAC y Decreto 1420 de 1998, 422 de 2000, los parámetros dados por el Organismo Nacional de Normalización INCONTEC y el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A., haciendo uso de las normas técnicas sectoriales NTS S 03, NTS S 04 y NTS I 01 y demás

	normatividad legal vigente, firmado en formato por el representante legal de la firma evaluadora. 12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
CADUCIDAD:	**EL DEPARTAMENTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
PERSONAL DEL CONTRATISTA:	Ninguna de las personas contratadas por el **CONTRATISTA** adquiere vinculación laboral con **EL DEPARTAMENTO.**
INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el designado por la administración
PÓLIZAS DE GARANTÍA:	El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con

	el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratar esta y cubrirá los siguientes RIESGOS: **A). CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **C) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
REQUISITOS:	**De perfeccionamiento:** Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta. **De ejecución:** Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la Secretaría General y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretaria General
Gobernación Departamento N. de S.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado Cod 222 Grado 13	
Revisó:	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado Cod 222 Grado 13	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			